



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00027-00.

Presentada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **BERNARDO CASTIBLANCO PIRAQUIVE**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 001307449600926155.

- 1.2. Por la suma de **\$198.605.817.2.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.2., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de **\$1.890.928.00.** por concepto de capital de 4 cuotas vencidas y no canceladas, pactadas en el pagaré allegado como base de ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	05/04/2023	\$467,116.0
2	05/05/2023	\$470,840.0
3	05/06/2023	\$474,594.0
4	05/07/2023	\$478,378.0
TOTAL		\$1,890,928.0

- 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

- 1.6. Por la suma de **\$6.486.076.7.** por concepto de intereses de plazo sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.998% EA, causados y no cancelados, discriminados de la siguiente manera:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	05/04/2023	\$1,605,139.9
2	05/05/2023	\$1,630,742.7
3	05/06/2023	\$1,626,988.9
4	05/07/2023	\$1,623,205.1
TOTAL		\$6,486,076.7

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez